

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN Nº 0412-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de Diciembre de 2017

-1-

VISTOS: El Acuerdo Nº 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 15 de diciembre de 2017 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en su Artículo 8º, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29º, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, el Artículo 88º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, que regula sobre los derechos del docente, en su inciso 88.10 prescribe lo siguiente: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";

Que, por Acuerdo N° 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 15 de diciembre de 2017 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar vacaciones a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 02 de enero al 02 de marzo de 2018. Asimismo, AUTORIZA a la Vicepresidencia Académica para que disponga mediante memorándum la postergación del uso físico de vacaciones del personal directivo docente, de acuerdo a la necesidad institucional.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR vacaciones a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 02 de enero al 02 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Vicepresidencia Académica para que disponga mediante memorándum la postergación del uso físico de vacaciones del personal directivo docente, de acuerdo a la necesidad institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el uso físico de vacaciones no suspende ni altera los plazos que corresponden a los Procesos Administrativos Disciplinarios en los que estuviere comprendido el personal docente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Oswaldo Luizar Obregón PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADOS

Fre